



**No. 0059-2023**

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y  
CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN  
EL CANTÓN LOJA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El control del tránsito vehicular y comercial corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan recibido las competencias en materia de transporte por parte del Gobierno Central, deberán sujetarse a las leyes y reglamentos que, en materia vial, transporte y tránsito rigen en el Estado Ecuatoriano.

La competencia de tránsito y transporte en el cantón Loja está a cargo del GAD Municipal, por ello deberán tomarse las medidas a fin de incorporar dentro de la normativa municipal las disposiciones que permitan fortalecer la autonomía de sus competencias exclusivas.

Cumplido el plazo de transferencia del servicio de taxi ejecutivo al servicio de taxi comercial, conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza que Regula y Controla el Transporte de Taxi Ejecutivo en el cantón Loja, se ha eliminado en forma total en nuestra ciudad el servicio de taxi ejecutivo, que correspondía al traslado de personas mediante la contratación del servicio exclusivamente a través de medios de comunicación.

En el cantón y ciudad de Loja, actualmente se brinda el servicio de taxi comercial, que rige bajo la normativa de tránsito vigente a nivel nacional y cantonal. Mediante comunicación de fecha 03 de junio de 2023, memorando Nro. ML-DMTT-2023-0855-M, suscrito por el señor Director General de Movilidad, Tránsito y Transporte, en el que se adjunta el pronunciamiento del señor Analista Jurídico de la Dirección de Movilidad, dentro de las conclusiones señala: "...si es factible emitir una nueva Ordenanza en la que se Planifique, Regule y Controle el Transporte de Taxi en el cantón Loja, misma que sería la que derogue en su totalidad la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con servicio Ejecutivo en el cantón Loja".

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia;



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; ...”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el artículo 130, incisos segundo y cuarto respectivamente, concordantes con el artículo 55, literal f), establecen que a los gobiernos municipales les corresponde de manera exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como, definir en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el inciso final del Art. 425, de la Constitución de la República, indica que: “La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, regula el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;

Que, el artículo 30.5 de la Ley ibidem, determina entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales, las de planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e Intracantonal (...)

Que, de conformidad al artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento;



En uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA**

**Art. 1.-** Elimínese el tercer inciso del artículo 4 de la Ordenanza Nro. 019-2015, Reforma a la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con servicio Ejecutivo en el cantón Loja, aprobada por el Cabildo en sesión ordinaria del 22 de enero del año 2015.

**Art. 2.- Disposición Transitoria**

El Ejecutivo deberá celebrar adendas a los contratos administrativos para el cumplimiento de la presente reforma.

Dado en el Salón del Cabildo, a los siete días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

Lic. Franco Quezada Montesinos  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

Ab. Guissella Domínguez Lavanda  
**SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**

**RAZÓN.-** Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA;** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en primer debate en la sesión ordinaria del jueves 17 de agosto del año dos mil veintitrés, y segundo debate en sesión extraordinaria del jueves nueve de noviembre, y el texto final en sesión ordinaria del jueves siete de diciembre del dos mil veintitrés, de conformidad al artículo 25.1 de la Ordenanza No. 0046-2022 de Procedimiento Parlamentario; la que es enviada al señor alcalde Lic. Franco Quezada Montesinos, para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Ab. Guissella Domínguez Lavanda  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**





**LIC. FRANCO QUEZADA MONTESINOS, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-**  
Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA No. 0059-2023**, a través del dominio Web institucional y Registro Oficial de conformidad al Artículo 324 del COOTAD, para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Lic. Franco Quezada Montesinos  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**



Proveyó y firmó la reforma que antecede el Lic. Franco Quezada Montesinos, Alcalde del cantón Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA No. 0059-2023.-** Loja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- **LO CERTIFICO**

Ab. Guissella Domínguez Lavanda  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**

